



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Sucesión. 110014003004-2022-00198-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta que, los herederos determinados Claudia Rocío Sánchez Monroy, Néstor Javier Sánchez Monroy y Luz Myriam Monroy contestaron la demanda en tiempo, propusieron medios exceptivos y demanda de reconvención, a las cuales se les dará trámite una vez se haya efectuado el emplazamiento ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda.
2. Reconocer personería para actuar a nombre de los herederos determinados a la abogada Martha Cecilia Vargas Moreno, conforme al poder conferido.
3. Requerir de forma inmediata a la Secretaría del Juzgado para que efectúe el emplazamiento dispuesto en el numeral 4° del auto de 29 de marzo de 2022.
4. Agregar a los autos la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y ponerla en conocimiento para los fines correspondientes.
5. Oficiar a la DIAN indicándole que a la fecha no se ha efectuado la diligencia de inventarios y avalúos; por tanto, una vez se haya efectuado la audiencia, se remitirá la información solicitada.
6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020, PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020 y Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 036
Hoy 12 de octubre de 2022

La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fa8e76db94a69571f0e79aff344b3a182aafa3b6abc8b5debeb6ad297c699c**

Documento generado en 05/10/2022 05:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>